



RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-820
21 de junio de 2022

“Por medio de la cual se hace una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y se anota en el Archivo Seccional de Escalafón”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1° del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de 8 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Oficio CSJBOO22-158 del 8 de abril de 2022, remitió el Acuerdo CSJBOA22-282 del 30 de marzo de 2022, por medio del cual se formuló ante el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Cartagena, lista de candidatos para proveer en propiedad el cargo de escribiente juzgado de circuito nominado.

Que, por mensaje de datos del 2 de junio de 2022, remitido desde el correo electrónico institucional del Juzgado Sexto de Familia de Cartagena se recibió, entre otra documentación, la Resolución No. 0011 del 11 de mayo de 2022, por medio de la cual se decidió, *“Nombrar en PROPIEDAD al señor REMIS ALFONSO TURIZO DEL CASTILLO, persona identificada con la C.C. No 1.050.723.090, y quien ocupa el SEGUNDO LUGAR en la Lista de elegibles remitida en el cargo de ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO de este Despacho, de conformidad con el Oficio No. CSJBOOP22-158 del 8 de abril de 2022, Proferido por el H. Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitido a este Despacho mediante el correo electrónico institucional j06fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 22 de abril de 2022(...)*”, acompañada de la respectiva acta de posesión, de fecha 2 de junio de 2022, en la que se consignó que *“compareció al Despacho del Honorable JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS, doctor CARLOS EDUARDO GARCÍA GRANADOS, el señor REMIS ALFONSO TURIZO DEL CASTILLO, persona identificada con la C.C. No 1050723090, con el objeto de tomar posesión del cargo de ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO en PROPIEDAD.”*

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 724 de 2000, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura registrarán la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial, con el fin de mantener actualizado el Archivo Seccional de Escalafón.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de los actos de inscripción o registro, se entenderán efectuados el día en que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura realice la correspondiente anotación.

Que, en virtud de lo expuesto y habida cuenta que no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, es procedente su inscripción en el mismo, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón de Remis Alfonso Turizo del Castillo, en el cargo de escribiente de juzgado de circuito nominado del Juzgado

Resolución Hoja No. 2
Resolución No. CSJBOR22-820
21 de junio de 2022

Sexto de Familia de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Remis Alfonso Turizo del Castillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.050.723.090, en el cargo en propiedad de escribiente de juzgado de circuito nominado del Juzgado Sexto de Familia de Cartagena.

ARTICULO 2°: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000. De igual manera se hará en el Archivo Sistematizado Seccional de la Carrera Judicial.

ARTICULO 3°: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente, y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°: Comunicar el presente acto administrativo al interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR/KYBS